



UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Asunto: Respuesta a solicitud.

Número de Folio: 311589224000045

Oficio: CEEAV/UT/92/2024

Mérida, Yucatán, a 20 de septiembre del año 2024

“**VISTO**”; Para resolver la solicitud marcada con el folio **311589224000045** que se tuvo por presentada en fecha 13 de septiembre del 2024, por lo que se procede a dictar la presente resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 13 trece de septiembre del año 2024, la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, tuvo por presentada la solicitud de acceso marcada con el folio **311589224000045**.

II.- De conformidad con los artículos 6o, 8o y 35 fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; con la fracción XIV del artículo 87 de la Constitución Política de Estado de Yucatán y con la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán, pacífica y respetuosamente solicito se me proporcione información y documentos, en su versión pública, relativa a los siguientes hechos:

- “Número de hijas e hijos de víctimas de feminicidio en Yucatán que ingresaron al Registro Estatal de Víctimas de enero de 2018 a julio de 2024” (SIC).

CONSIDERANDOS

Primero. Que la Unidad de Transparencia de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, tiene entre sus funciones recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información que sean competencia de la propia Comisión, así como también orientar a los particulares sobre los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable, según lo dispuesto en el artículo 45 fracciones II y III de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en correlación con el primer párrafo del artículo 59 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Yucatán.

Segundo. Que, de la información detallada en la solicitud antes mencionada, se advierte que esta comisión es competente para poder dar respuesta de la información solicitada.

Al respecto la Ley General De Transparencia Y Acceso A La Información Pública, establece:

“Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.

Artículo 24. Para el cumplimiento de los objetivos de esta Ley, los sujetos obligados deberán cumplir con las siguientes obligaciones, según corresponda, de acuerdo a su naturaleza:

I. Constituir el Comité de Transparencia, las Unidades de Transparencia y vigilar su correcto funcionamiento de acuerdo a su normatividad interna;



II. Designar en las Unidades de Transparencia a los titulares que dependan directamente del titular del sujeto obligado y que preferentemente cuenten con experiencia en la materia;

Artículo 45. Los sujetos obligados designarán al responsable de la Unidad de Transparencia que tendrá las siguientes funciones:

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información;"

Tercero. Para poder atender la solicitud realizada esta unidad de transparencia, se solicitó información a las unidades administrativas de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas que pudieran contar con la información solicitada para que, en su caso, esta sea documentada. De la información rendida por las áreas, se obtuvo lo siguiente:

El coordinador del registro estatal de la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. Cuenta con el siguiente registro cuantitativo desglosado por años:

DELITO	TIPO DE VÍCTIMA	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2024
FEMINICIDIO	Indirecta	2 (mujeres)	3 (hombres)	2 (mujeres) 2 (hombres)	3 (mujeres) 2 (hombres)	2 (mujeres) 1 (hombre)	1(mujer) 3(hombres)	3 (hombres)
	Total	2	3	4	5	3	4	3

RESUELVE

Primero. Dese respuesta a la solicitud de información en los términos planteados en el considerando Tercero.

Segundo. Infórmesele al solicitante que la presente resolución puede ser impugnada a través del Recurso de Revisión en los plazos establecidos en las disposiciones legales aplicables.

Tercero. Notifíquese al solicitante el sentido de ésta resolución a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Así lo resolvió y firma el Licenciado Fernando Antonio Córdova titular de la Unidad de Transparencia del Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas, con sede en el Municipio de Mérida, Yucatán, a los 20 días del mes de septiembre del año 2024.

(RUBRICA)

Lic. Fernando Antonio Córdova
Titular de la Unidad de Transparencia de la
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas